



Sabanalarga –Atlántico. 8 de febrero de 2022

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2021-00260-00

DEMANDANTE:

CIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.

DEMANDADO:

Roberto Coronado Machacón

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de **Roberto Coronado Machacón** en el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 8 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial de la entidad demandante con facultades para ello Dr Carlos Sánchez Álvarez presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de **Roberto Coronado Machacón** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **Cia de Financiamiento Tuya S. A** en contra de **Roberto Coronado Machacón**, solicitud esta presentado por el apoderado Judicial de la entidad demandante con facultades para ello DR Carlos Sánchez Álvarez con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Pagare y Carta de Instrucción) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado. Por secretaria, notificar esta providencia a los correos del acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 15 DE
FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec569a0b5708e05b2c7e218b1d189d3ab88420cca89f643dba75225638cb5aab

Documento generado en 08/02/2022 04:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>